

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
CONTRATO INER MCC ADM 02/14
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

CONTRATO NO.	INER MCC ADM 02/14
OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DGPOP-6-4949-2013 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2013
TIPO DE ADJUDICACIÓN	DIRECTA ART. 42
PARTIDA	33104
PRESUPUESTAL:	
VIGENCIA:	01/01/14 AL 31/12/14
HONORARIOS:	23% DE LOS MONTOS RECUPERADOS.

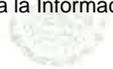
CONTRATO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. **MARÍA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL**, ASISTIDA POR EL **ING. LUIS MOISÉS CARRANZA MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **MCMR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **LIC. JOSUÉ PABLO MOCTEZUMA JARAMILLO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR"** RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO **"LAS PARTES"**, SOMETIÉNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL INSTITUTO DECLARA QUE:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, reformada el 30 de mayo de 2012, según lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción III, 5 fracción IV, 9, 10 y transitorio segundo fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 75 de la relación de entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2012.
- I.2. Que la C.P. María Edith Socorro Escudero Coria, en su calidad de Directora de Administración suscribe el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 31, fracción VI, del Estatuto Orgánico vigente en relación con el capítulo X, "Descripción de Funciones", numeral 1.0.51.0.4. "Dirección de Administración", párrafo séptimo del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración ambos del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, asimismo acredita su personalidad como apoderada legal del Instituto mediante escritura pública Número 204,136 de fecha 05 de agosto de 2008, otorgado ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, titular de la notaría número 35 del Distrito Federal, los cuales le confieren entre



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
CONTRATO INER MCC ADM 02/14
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

otras facultades la relativa a ejercer actos de administración y en consecuencia suscribir todos los contratos y convenios que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes y servicios del Instituto.

- I.3. Cuenta con la capacidad y facultades para celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de conformidad con las disposiciones legales y de acuerdo a los programas en materia de su competencia.
- I.4. Se cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal del año 2013, mismo que se ratificará a través del oficio número DGPOP-6-4949-2013, de fecha 23 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la Secretaría de Salud, afectando la partida presupuestal **33104**.
- I.5. El presente contrato se celebra por **Adjudicación Directa** con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **INE-850101 9P7**. Asimismo señala como domicilio para fines y efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en **Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI en la Delegación de Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14080**.

II.- EL PROVEEDOR DECLARA QUE:

- II.1 Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita mediante la escritura pública número **18,890** de fecha **13 de abril de 1998**, otorgada ante el **Lic. Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez**, titular de la **notaria número 06** del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México bajo la partida número 150, volumen 43, libro primero de comercio de Naucalpan, de fecha **30 de junio de 1998**.
- II.2 El **Lic. Josué Pablo Moctezuma Jaramillo**, en su carácter de Apoderado Legal declara ser mayor de edad de nacionalidad mexicana y cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, acreditando su personalidad mediante la escritura pública número **14,341** de fecha **14 de agosto de 2008**, otorgada ante el **Lic. Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notario Público número 17** del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla. Manifestando que a la fecha de la firma del presente contrato, las facultades que le fueron conferidas, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, contemplando en su objeto social: la prestación de todo tipo de servicio de cobranza judicial o extrajudicial en materia financiera, bursátil, contable y administrativa, penales administrativos, fiscales financieros, bancarios, laborales, aduaneros, su asesoría, consultoría y patrocinio de negocios, entre otros. Así mismo manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales, que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales correspondientes al último ejercicio fiscal. Con registro federal de contribuyentes número **MCM 970424 C35** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestando que no cuenta con personal inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
CONTRATO INER MCC ADM 02/14
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

II.4 Tiene establecido su domicilio en: **Avenida Juárez 5B, 2, Colonia San Lucas Tepetlcalco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54055** el cual señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

Cabe señalar que los documentos que se indican en este apartado de declaraciones se agregan al presente instrumento en su conjunto como **Anexo 1**.

II.5 Consideró todos los factores que intervinieron en la elaboración de su cotización, así como los que intervienen en la ejecución de los mismos, por lo que no podrá aducir su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

II.6 Cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de éste contrato.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado en el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o en cualquier otra disposición jurídico normativa que le impidan contratar.

II.8 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

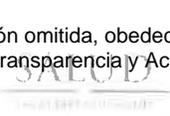
III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan, sometiendo su voluntad y compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgarle a "**EL INSTITUTO**", la prestación de servicio consistente en la **RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS** conforme lo señalado en su propuesta técnica, el presente contrato y las listas de pacientes morosos que le sean proporcionadas durante la vigencia del presente instrumento legal Anexo 2 para lo cual **realizará las gestiones extrajudiciales que sean necesarias, a efecto de obtener el pago total o lo que mayormente se obtenga de los adeudos por concepto de cuotas de recuperación de los pacientes morosos de "EI INSTITUTO"**, que este le solicite mediante comunicación por escrito.

Para efectos de la presente cláusula, "**EL INSTITUTO**" hará a "**EL PROVEEDOR**" la entrega de la lista de pacientes morosos, la cual incluirá el monto de cada uno de ellos y el número de referencia que les asigna el Instituto de manera individual, misma que podrá ampliarse en la medida en que se vayan incrementando los



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
CONTRATO INER MCC ADM 02/14
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

pacientes que no cubran sus cuotas de recuperación. Esta ampliación se entregará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**.

SEGUNDA.- PORCENTAJE DEL MONTO PARA EL PAGO.

“EL INSTITUTO” cubrirá a **“EL PROVEEDOR”**, por concepto de los servicios prestados la cantidad equivalente al **23% (VEINTITRES POR CIENTO)** de los importes efectivamente recuperados y depositados en la cuenta de **“EL INSTITUTO”** y dicha cantidad que resulte a su favor será pagadera en mensualidades vencidas.

Para efectos del cálculo de los honorarios señalados en el párrafo que antecede **“EL PROVEEDOR”** dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes entregará al Departamento de Registro Contable la Hoja Resumen de los montos recuperados, estados de cuenta donde se reflejen los depósitos, así como los informes de cada expediente de los pacientes morosos.

Este precio incluye materiales, sueldos, honorarios, viáticos, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de la prestación de servicios objeto del presente contrato, así como su utilidad. Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto durante la vigencia del presente instrumento. Por ninguna circunstancia se autorizan incrementos a los porcentajes convenidos en el presente contrato, en consecuencia, **el importe de los mismos será fijo e inalterable durante su vigencia**, hasta el cumplimiento total de los servicios, salvo los casos que prevé el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales o deducciones.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

Dicha cantidad en su caso, será pagadera en **mensualidades vencidas** y se efectuarán de acuerdo a las siguientes normas que para tal efecto tiene establecidas **“EL INSTITUTO”**:

1. Para dar inicio con el trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar las facturas que respalde la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato, en atención al C.P. Sergio León Barajas, Jefe del Departamento de Registro Contable, servidor público encargado para recibir, verificar y aceptar **“LOS SERVICIOS”** quien validará con su firma la recepción y aceptación de los mismos, siempre y cuando dichos servicios se realicen de acuerdo los términos previstos en este contrato.
2. Las facturas debidamente elaboradas y validadas por el administrador del contrato deberán de ser entregadas el jueves posterior al período que reporta en original y dos copias, acompañadas de las órdenes de servicio correspondientes, exclusivamente en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción de **“EL INSTITUTO”**.
3. Las facturas serán aprobadas por **“EL INSTITUTO”** siempre que se presenten sin errores numéricos, que avalen el importe de la factura, con el I.V.A. desglosado y con todos los requisitos fiscales correspondientes.
4. Si la factura no cumple con todos los requisitos para su pago, será devuelta para su corrección y se recibirá durante los siguientes dos días hábiles.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
CONTRATO INER MCC ADM 02/14
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

5. La factura original debidamente autorizada se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, para ser ingresada a la Subdirección de Recursos Financieros, en donde le expedirán el contra recibo correspondiente, el cual indicará la fecha y horario de pago.
6. La fecha de pago no podrá exceder de veinte días naturales posteriores a la presentación formal de la factura en la subdirección de Recursos Financieros y se realizará en la Caja General de **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA.- PAGO EN EXCESO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar a **"EL INSTITUTO"** las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Lo anterior, sin necesidad de requerimiento previo por escrito de **"EI INSTITUTO"** y a partir de que haya recibido las cantidades en exceso.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato iniciará el día **01 de enero de 2014** y concluirá el día **31 de diciembre de 2014**.

SEXTA. ANTICIPOS.

Para efectos de la presente contratación no se otorgará ningún anticipo.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 84, párrafos séptimo y octavo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL INSTITUTO"** establece y **"EI PROVEEDOR"** acepta que para la administración, recepción, validación y aceptación de los servicios se estará a la forma y términos siguientes:

El **C.P. SERGIO LEÓN BARAJAS**, Jefe del Departamento de Registro Contable de **"EI INSTITUTO"** o quien lo sustituya en su encargo, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- I. Administrar el presente contrato.
- II. Recibir, verificar y aceptar a su entera satisfacción **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones técnicas, así como a los términos y condiciones previstos en el mismo, debiendo recabar y conservar en sus archivos, las constancias de recepción de servicios y validando el cumplimiento de este numeral, con su firma en las facturas correspondientes a **"LOS SERVICIOS"** efectivamente otorgados por **"EL PROVEEDOR"**.
- III. Efectuar en su caso el cálculo y aplicación de penas convencionales por la prestación no oportuna de **"LOS SERVICIOS"**, asimismo notificará a **"EL PROVEEDOR"** los importes de las penalizaciones a las que se ha hecho acreedor.
- IV. Informar al Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción, de la notificación efectuada a **"EL PROVEEDOR"** con la finalidad que se notifique a su vez a la Subdirección de Recursos Financieros, con la finalidad de que se realice y haga efectiva su aplicación a **"EL PROVEEDOR"** en la forma y términos que corresponda.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
CONTRATO INER MCC ADM 02/14
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

- V. Efectuar en su caso el cálculo y aplicación de deducciones por la prestación deficiente en el nivel de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, e igualmente deberá informarlo al Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción con la finalidad que a su vez a la Subdirección de Recursos Financieros, con la finalidad de que se realicé y haga efectiva su aplicación a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que corresponda.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto "EL INSTITUTO" no apruebe la aceptación de los servicios en tiempo y forma, estos se tendrán por no recibidos o aceptados.

OCTAVA- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Igualmente en términos de lo establecido en el artículo 84, párrafos séptimo y octavo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Ing. Luis Moisés Carranza Martínez, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción o el Servidor Público que lo sustituya, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

- I. Verificar el cumplimiento del presente contrato, a través de las constancias de recepción de "LOS SERVICIOS" que presente el "Administrador del Contrato".
- II. Verificar que las facturas correspondientes a "LOS SERVICIOS" otorgados, se encuentren firmadas por el "Administrador del Contrato" y que estas contengan las constancias de recepción de "LOS SERVICIOS", con lo que se tendrá por cumplido en la parte relativa a la entrega que ampare dicha factura, a efecto de realizar los trámites de pago procedentes.
- III. Notificar a la Subdirección de Recursos Financieros, las deductivas o penalizaciones que procedan para que se hagan efectivas a "EI PROVEEDOR".
- IV. En general Notificar a "EL PROVEEDOR", cualquier tipo circunstancia relativa al seguimiento y cumplimiento de este contrato, incluyendo la rescisión, suspensión o terminación anticipada que en caso que proceda.

NOVENA.- INDIVISIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN

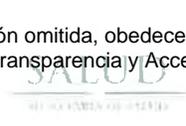
En atención al criterio AD-02/2011, "divisibilidad o indivisibilidad" de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional en la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de la Materia, emitido por la Secretaría de la Función Pública en mayo de 2011 "EL INSTITUTO" determina que las obligaciones que se convienen en el presente contrato son **INDIVISIBLES** y en consecuencia su incumplimiento motivará la aplicación total de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula décima segunda, considerando la naturaleza de las obligaciones específicas del presente contrato.

De esta manera "EL INSTITUTO" determina que las obligaciones contractuales resultan indivisibles dadas las características, cantidad y destino de los servicios del presente instrumento por lo que la entrega o realización parcia de los servicios no resultan útiles, aprovechables o funcionales y en consecuencia establece que no es procedente recibir parcialmente los servicios objeto del presente contrato.

En razón de lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que las obligaciones del presente contrato son indivisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

DÉCIMA- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Para la adecuada prestación de los servicios "EI INSTITUTO" entregará a "EL PROVEEDOR" una lista de pacientes con el monto que cada uno de ellos adeuda, incluyendo el número de referencia que les asigna "EL INSTITUTO" de manera individual, información de sus cuentas bancarias para que "EI PROVEEDOR"



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
CONTRATO INER MCC ADM 02/14
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

verifique los depósitos realizados por los deudores, el formato (Hoja Resumen) mediante el cual **“EL PROVEEDOR”** entregará mensualmente los montos recuperados y por recuperar, así como la papelería de control interno exclusivo de **“EL INSTITUTO”**, que resulte necesaria para el control de los servicios, cabe señalar que la lista de relación de pacientes morosos podrá ampliarse en la medida en que se vayan incrementando los pacientes que no cubran sus cuotas de recuperación,.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a:

- a) Realizar su mejor esfuerzo en la recuperación de los adeudos relacionados en la lista de pacientes morosos considerados en el **Anexo 2** o los que se adicionen por comunicaciones posteriores y se identifiquen con las claves “4A”, “4B”, “4C”, “4D” y “4E”, etc, a los que se asignarán niveles de prioridad del 1 al 3 siendo el 1 el más alto y el 3 el más bajo, y excepcionalmente otros niveles por importes relevantes. Los adeudos que se identifiquen con las claves asentadas, se sujetan a requisitos de importancia relativa, probabilidad de recuperación y costo beneficio, así como la capacidad de **“EI PROVEEDOR”** para llevar a cabo los trámites y gestiones que le sean encomendados por **“EI INSTITUTO”**, por la vía que en principio le sea indicada, o bien, la que a su criterio en momento determinado salvaguarde debidamente los intereses de **“EI INSTITUTO”**, atendiendo en todo momento y circunstancia las instrucciones y políticas que el mismo **“EL INSTITUTO”** determine, cuidando en todo momento su buen nombre y prestigio.
- b) Realizar todas las gestiones extrajudiciales que sean necesarias para procurar recuperar el monto total de los adeudos relacionados en la lista de pacientes morosos considerados en el **Anexo 2** y los que **“EI INSTITUTO”** le solicite periódicamente por comunicaciones posteriores.
- c) Iniciar los trámites extrajudiciales que sean necesarios para el cobro de los adeudos que le encomiende **“EI INSTITUTO”**, aplicando para ello las instrucciones que le dé por escrito el mismo.
- d) Promover que los pacientes morosos liquiden sus adeudos directamente en las instalaciones de **“EI INSTITUTO”** o en su defecto por medio de depósito referenciado a la cuenta de cheques a nombre del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas con el número de referencia que le haya sido asignado al paciente.
- e) Se abstendrá en todo momento él o cualquiera de sus empleados recibir por su conducto o por interpósita persona dinero en efectivo o cualquier valor para el pago de los adeudos, el incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la rescisión del contrato, que se llevará a cabo en los términos pactados en este instrumento.
- f) Entregar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la relación de los cobros efectuados para que sean verificados por **“EI INSTITUTO”** conforme al formato de informe que se agrega al presente como **Anexo 3**.
- g) Cumplir con todas las instrucciones y políticas que **“EI INSTITUTO”** determine, para efectos del cumplimiento de este contrato, cuidando en todo momento el buen nombre y prestigio del mismo.
- h) Proporcionar a **“EI INSTITUTO”**, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un informe detallado respecto al estado que guardan cada uno de los casos que le han sido encomendados.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
CONTRATO INER MCC ADM 02/14
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

i) Entregar la garantía solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.

j) "EI PROVEEDOR" deberá presentar el primer día hábil de vigencia del presente contrato, la relación del personal propuesto para la prestación del servicio junto con los documentos que acrediten el perfil solicitado, los cuales podrán ser verificados en cualquier momento por "EI INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro los 10 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, una fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe total señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y conforme al texto que al efecto proporcione "EI INSTITUTO".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá constituir la garantía estipulada a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas. Dicha fianza se otorgará por una Institución Afianzadora Mexicana debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional y a satisfacción del "EL INSTITUTO", y será aplicable a partir del día hábil siguiente al que fueren exigibles cualesquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" para cuyo cumplimiento fue constituida dicha garantía.

En el supuesto de que con posterioridad a la firma del contrato, las partes convengan la modificación o prórroga del mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" la modificación de la fianza, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. Si transcurrido el plazo respectivo no se hubiere otorgado la fianza "EI INSTITUTO" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato principal.

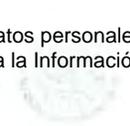
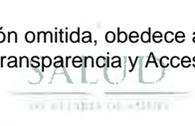
La fianza de garantía será cancelada después de 30 días naturales de haber concluido la vigencia del contrato y medie escrito del Departamento de Registro Contable en el cual se manifieste que se efectuaron en tiempo y forma los servicios objeto del presente contrato, de lo contrario "EL PROVEEDOR" deberá realizar los servicios necesarios hasta cumplir con ello.

DÉCIMA TERCERA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD LABORAL

"EI PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo mismo, conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "EL INSTITUTO", con motivo de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" en forma expresa libera desde ahora a "EL INSTITUTO", de cualquier responsabilidad que al efecto pudiera surgir.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

EI PROVEEDOR se obliga expresamente a mantener y a guardar en estricta y completa confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EI INSTITUTO", como resultado de la prestación del servicio encomendado en virtud del presente contrato. Por lo tanto, deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o de utilizarla para su beneficio personal obligándose a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que llegue a causar a "EL INSTITUTO".



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
CONTRATO INER MCC ADM 02/14
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

Asimismo la información y expediente que le sea proporcionada **“EL PROVEEDOR”** para defensa de los intereses de este Instituto puede contener datos personales de los pacientes y/o deudores solidarios por lo que debe considerarse como información confidencial y se exhibe y entrega de conformidad con los artículos 3 fracción XIV, inciso a), 18, 19 y 22 fracción III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en consecuencia su acceso deberá limitarse únicamente para el fin de localizar a dichas personas para hacer efectivos los cobros en ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL

“EI PROVEEDOR” conviene en que si no presta los servicios en los términos de la cotización técnica y el presente contrato **“EI INSTITUTO”** le retendrá el 0.5% sobre el monto total por los servicios no realizados o no prestados oportunamente, por cada día hábil de mora en que incurra, salvo que ésta obedezca a causas justificadas. Lo anterior, con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta cláusula se estipula por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“EI PROVEEDOR”** y su monto se descontará administrativamente de la factura del mes en que se presente el incumplimiento del servicio, sin perjuicio del derecho que tiene **“EI INSTITUTO”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o de rescindirlo.

Independientemente de la pena convencional arriba mencionada **“EI INSTITUTO”** podrá hacer efectiva la fianza correspondiente, quedando facultado **“EI INSTITUTO”** en estos casos para prestar los servicios contratados por sí mismo o por medio de terceros a cargo de **“EI PROVEEDOR”**.

Además de la procedencia de la reclamación de las garantías a favor de **“EL INSTITUTO”**, podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA.- PRORROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EI INSTITUTO” podrá otorgar prórrogas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor siempre que **“EL PROVEEDOR”** lo solicite al Departamento de Registro Contable por escrito fundando y motivando las causas por las cuales requiere la prórroga.

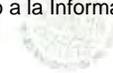
En caso de que sea **“EL INSTITUTO”** quien solicite la prórroga por caso fortuito o de fuerza mayor el Departamento de Registro Contable deberá elaborar el dictamen mediante el cual justifique dicha prórroga asimismo lo notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** y al Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción, fundando y motivando las causas de la misma.

En ninguno de los casos mencionados se aplicarán penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES AL CONTRATO

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al contrato cuando los servicios se realicen en forma parcial o deficiente y será por el total de dicho servicio y se descontará en la factura del mes correspondiente, en caso recurrente se rescindirá el contrato.

En este supuesto el Departamento de Registro Contable levantará **Acta Circunstanciada** donde manifieste los motivos de la deducción y el importe de la misma debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **“EL PROVEEDOR”** y del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
CONTRATO INER MCC ADM 02/14
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES

Independientemente de las penas convencionales y deductivas aplicables a **"EL PROVEEDOR"** estas podrán ser aplicables y exigibles en forma independiente o acumulada sobre la pérdida de la garantía de cumplimiento del presente contrato a favor de **"EL INSTITUTO"** y las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia

Las penas convencionales y deducciones establecidas en el presente contrato son independientes unas de otras y podrán acumularse para efectos de rescisión encontrándose topadas de conformidad con la cláusula relativa a las penas convencionales a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y la correspondiente a las deductivas por incumplimiento a los niveles de servicio del presente contrato, sin perjuicio de cualquiera de estas puedan ser exigibles total o parcialmente por **"EL INSTITUTO"**, con independencia de que cualquiera de ellas haya o no rebasado el porcentaje del 10% (DIEZ POR CIENTO) previsto en el presente contrato, por lo que, dependiendo del incumplimiento en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** estará en plena libertad de ejercer los derechos que le correspondan en forma individual, sucesiva o acumulados unos con otros haciendo para tales efectos efectivas en su caso la fianza de cumplimiento, las penas convencionales, las deductivas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA NOVENA.- CANCELACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL SERVICIO

Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá hacer cancelaciones parciales o totales de los servicios, por causas justificadas, como son entre otros, de manera enunciativa más no limitativa, por bajas de las cuentas por cobrar o por necesidades del servicio.

El Departamento levantará **Acta Circunstanciada** señalando los motivos de la cancelación y el importe de la misma debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impida cumplir con los servicios contratados, **"EL INSTITUTO"** podrá modificarlo mediante la cancelación de los servicios, siempre y cuando éstos no rebasen el diez por ciento del importe total del presente contrato. El importe de la cancelación se descontará en la factura correspondiente.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

La rescisión administrativa del presente contrato será el último medio que **"EL INSTITUTO"** utilice, ya que en todos los casos, previamente, promoverá la total prestación del servicio y el menor retraso posible.

"EL INSTITUTO" rescindirán administrativamente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes causas que se señalan en forma enunciativa más no limitativa.

- a. Si **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, no inicia la prestación de los servicios objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada.
- b. Si interrumpe injustificadamente o se niega a realizar la prestación de los servicios que cubre el presente contrato.
- c. Si no realiza los servicios de conformidad con su cotización, sus anexos, el presente contrato, o bien, no acata las órdenes dadas por la Subdirección de Recursos Financieros.
- d. Si no da cumplimiento a la prestación de servicios por falta de trabajadores.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
CONTRATO INER MCC ADM 02/14
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

- e. Si transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de a **“EL INSTITUTO”**;
- f. Si transcurrido el plazo de presentación de la garantía, **“EL PROVEEDOR”** no la hubiere otorgado.

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, reglamentos, tratados y demás aplicables al presente contrato.

Cuando **“EL INSTITUTO”** sea quien determine rescindir un contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en tanto que si es **“EL PROVEEDOR”** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** opte por la rescisión administrativa, ambas partes convienen en sujetarse a lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

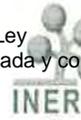
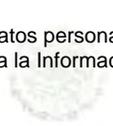
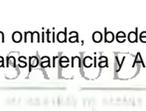
Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, éste reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. Pago que deberá efectuarse dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**.

En cualquiera de los casos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, vencido dicho término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de las resoluciones de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Pago que deberá efectuarse dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
CONTRATO INER MCC ADM 02/14
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

VIGÉSIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no se acepta la subcontratación por lo cual quedan bajo responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** todas las obligaciones, administración de contratos, relaciones laborales, legales o de otra naturaleza, que se generen con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como, todas aquellas obligaciones que se generen para el cumplimiento del mismo. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sujetar a su personal a la confidencialidad de la información.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES

“EL INSTITUTO” podrá acordar el incremento en la cantidad de servicios mediante modificaciones al presente contrato durante su vigencia, siempre que el monto total de las mismas no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o la cantidad de los conceptos, objeto del presente instrumento y el precio de los servicios sea igual al pactado en este contrato.

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones por ampliación de la vigencia, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

Cuando surja alguna controversia relacionada con problemas específicos de carácter administrativo vinculados con la prestación de servicios objeto del presente contrato distintos a su ejecución, así como a la rescisión, suspensión o terminación anticipada el licitante se somete expresamente al siguiente procedimiento:

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a que surja alguna controversia el licitante deberá presentar su solicitud por escrito ante el Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción a fin de que se resuelva la diferencia entre las partes.

La solicitud que al respecto haga el licitante deberá expresar:

- I. Los hechos que motiven su petición, narrándolos sucintamente con claridad y precisión, de tal manera que se pueda producir su contestación.
- II. Los fundamentos de derecho, argumentos, así como las disposiciones contractuales que en su caso resulten aplicables.
- III. Las pretensiones indicándolas con exactitud y en términos claros y precisos.
- IV. Las pruebas que ofrezca, relacionándolas con los hechos materia de la controversia.
- V. Con su escrito deberá acompañar todos los documentos que tenga en su poder y que hayan de servir como pruebas de su parte, en caso de presentarlos después no le serán admitidos inclusive en la que se acredite su personalidad o el señalamiento de que fue reconocida.

En caso de no cumplir con cualquiera de los requisitos señalados se desechará la solicitud planteada y no podrá presentar otra solicitud por la misma causa dando por concluido el procedimiento.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
CONTRATO INER MCC ADM 02/14
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

Una vez admitida la discrepancia el departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción a través de su titular o bien el área que se designe para ello, analizará y tomará en cuenta los argumentos hechos valer por "EL PROVEEDOR" y valorará las pruebas ofrecidas para que en el término de cinco días hábiles emita su resolución debidamente fundada y motivada.

La resolución que se dicte y que pone fin al procedimiento de controversia no admite recurso alguno.

Los términos en que deberán de agotarse los actos procesales son fatales, por lo que, de no cumplirse en el momento oportuno se tendrá por precluido el derecho que se tenía para ello.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas en México, Distrito Federal, el día **02 DE ENERO DE 2014.**

"EL INSTITUTO"

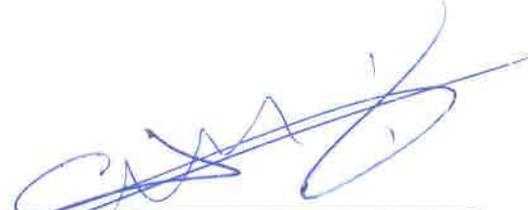
"EL PROVEEDOR"


C.P. MARÍA EDITH SOCORRO ESCUDERO
CORIA
Directora de Administración y
Apoderada Legal


C. PABLO MOCTEZUMA JARAMILLO
Apoderado Legal
"MCMR ASOCIADOS, S.A. DE C.V."

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
CONTRATO INER MCC ADM 02/14
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

**RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



ING. LUIS MOISÉS CARRANZA MARTÍNEZ
Jefe del Departamento de Mantenimiento,
Conservación y Construcción

**RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN,
VERIFICACIÓN, RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN
DE LOS SERVICIOS**



C.P. SERGIO LEÓN BARAJAS
Jefe del Departamento de
Registro Contable

"TESTIGOS"



LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ NAVARRO
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Generales



LIC. ROSA MAYELA URIBE NAVARRETE
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INER MCC ADM 02/14 "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS", A CARGO DEL PROVEEDOR "MCMR ASOCIADOS, S.A. DE C.V."



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS

México D.F. a 3 de DICIEMBRE de 2013

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIRMES HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, SIENDO MI PROPUESTA POR UN PORCENTAJE DE:
23.00% (VEINTITRES PUNTO CERO POR CIENTO)

ANOTAR EL IMPORTE CON NUMERO ANOTAR EL PORCENTAJE CON LETRA EN MONEDA NACIONAL (SIN INCLUIR I.V.A.)

Contamos con 20 Gestores especializados y divididos por zonas geográficas.

Nuestras múltiples gestiones de cobranza (visitas, llamadas, correo, etcétera) producen un volumen de llamadas de entrada, que representan a su vez una fuente muy importante de contactos con deudores. Atender éstas llamadas con prontitud es entonces un factor clave en el éxito en la cobranza. Para alcanzar éste objetivo, resulta indispensable contar, además del sistema de cobranza en línea, con una infraestructura de telefonía y conmutación adecuada.

En nuestro Centro Operativo de Cobranza en la Ciudad de México, contamos con 25 líneas digitales y 10 posiciones, lo cual nos da una capacidad más que sobrada para manejar altos volúmenes de tráfico. Esto nos permite optimizar el servicio que damos a la atención de las llamadas.

Hoy en nuestros días la tecnología de la información es una de las herramientas más productivas que hasta ahora hubiesen existido, es por eso que MCMR Asociados con el fin de brindar un mejor servicio ha adquirido soluciones aplicadas a la información basadas en un Intranet "GESTIONES.NET" de acceso privado en una nueva plataforma Llamada .NET la cual brindara el acceso remoto a nuestros Clientes para conocer los reportes necesarios o Status de cada una de las cuentas Gestionadas por MCMR Asociados.

Nuestros servicios en el desarrollo y administración de negocios abarcan la organización integral de su empresa y cubren perfectamente todos los ámbitos y necesidades para su buen funcionamiento, desarrollo y crecimiento. Una de nuestras políticas de trabajo con nuestros clientes es generar compromisos que beneficia a la institución uno de ellos es el de turnar las cuentas que presenten 2 moras como máximo al despacho para su labor de cobro ya que esto provoca que se obtengan mejores resultados de recuperación y por consiguiente se tienen mejores resultados.

Este sistema permite a los gestores en todas nuestras oficinas la búsqueda dinámica de expedientes y el registro de acciones y promesas de pago en tiempo real.

Entre otras actividades, los Supervisores utilizan el sistema para:

- Practicar auditorias (revisión de cuentas individuales) con el único fin de brindar un control constante a las campaña de recuperación.
- Diseñar y ejecutar diversas estrategias de cobranza personalizadas según la naturaleza de la campaña en curso.
- Monitorear la productividad de los gestores a fin de garantizar la eficiencia y la calidad del servicio.
- Balancear las cargas de trabajo en el piso a fin de dar fluidez al trabajo y cumplir con el programa establecido.
- Vigilar los avances de cobranza de los diferentes grupos para generar reportes que sustenten la toma de decisiones de manera conjunta con nuestros clientes.
- Contamos con una infraestructura para realizar la cobranza:
 - Administrativa
 - Extrajudicial
 - Judicial
 - Proporcionar Asesoría Jurídica
 - Investigaciones de Crédito

ATENTAMENTE



Josué Pablo Moctezuma Jaramillo
Director Administrativo